

**RESOLUCION N°: 209/04**

**ASUNTO:** Acreditar el proyecto de Carrera Doctorado de Educación Superior de la Universidad de Palermo, Escuela de Educación Superior, que se dictará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al sólo efecto del reconocimiento provisorio del título.

Buenos Aires, 7 de junio de 2004

**Proyecto N° 1548/03**

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Doctorado en Educación Superior, presentado por la Universidad de Palermo, Escuela de Educación Superior, ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la RESOLUCION N° 532/02 del MECyT, la ORDENANZA N° 035, y

CONSIDERANDO:

## I. VIABILIDAD DEL DICTADO

La carrera fundamenta con pertinencia su dictado. Se inserta en las actividades de la Cátedra Unesco de Historia y Futuro de la Universidad, que aglutina distintas innovaciones nacionales e internacionales referidas a la Universidad y de las cuales pueden beneficiarse los alumnos del posgrado de Educación Superior. Los objetivos de este programa, son formar graduados en investigación en un nivel superior del conocimiento sobre los temas que atañen al área propia del doctorado, consolidar la investigación interdisciplinaria (ya establecida en la Maestría de la Universidad de Palermo), alentar la vinculación docencia- investigación, e investigación – transferencia, y contribuir al desarrollo de la ciencia, las humanidades y la tecnología en nuestro país. En este marco se inscribe además la Maestría en Educación Superior, evaluada y acreditada por la CONEAU, con egresados que han producido aportes originales al estudio de la disciplina mediante el desarrollo de sus tesis.

La producción de la persona a cargo de la dirección de la carrera cuenta con prestigio nacional e internacional.

El gobierno del proyecto se completa con la Comisión de Doctorado compuesto de académicos destacados con funciones que están definidas pertinentemente. Los convenios en los que se enmarcan son activos y adecuados, la normativa atiende formalmente a los requisitos del nivel. Los mecanismos de revisión y control son adecuados.

Se ha previsto el acompañamiento a los alumnos para el desarrollo de las tesis.

Se prevé la inscripción de alumnos suficientes para llevar a cabo la propuesta.

## II – CORRESPONDENCIA DEL DISEÑO, DURACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIOS.

La organización del Plan de Estudios cumple con todos los requisitos académicos para atender a las necesidades del nivel. Un lugar prioritario es asignado a la investigación y trabajo de tesis. Los ochenta créditos que se solicitan, permiten llevar a cabo la formación de un doctorado personalizado (incluso se prevé la realización de más cursos cuando el perfil del doctorando lo requiera). El Doctorando deberá completar, además, cuarenta créditos, correspondientes a cursos y seminarios propios del programa y preparatorios del plan de investigación, por ejemplo el de Filosofía de la Ciencia, el de Metodología de la Investigación y los correspondientes a los Talleres de Tesis I, II, y III. El alumno deberá mostrar además un conocimiento razonable de una lengua extranjera y de nivel de comprensión. Esta previsión curricular permite que el doctorando adquiera una adecuada formación conceptual y metodológica, al tiempo que se garantiza, la elaboración del trabajo de tesis.

La modalidad del posgrado es presencial, de estudios supervisados y con una concepción flexible todo lo cual se considera importante para alcanzar la producción de la tesis.

El proyecto, como ya se dijo, tiene como eje central a la investigación, abordada desde tres dimensiones: Enfoques teóricos, metodológicos y técnicos; Propuestas y evaluaciones de programas y proyectos educativos y Articulación entre teoría y práctica educativa, lo que permite una adecuada cobertura en el campo disciplinar y de procedimientos.

En los seminarios dictados por profesores extranjeros se garantiza la disponibilidad del material bibliográfico.

Las actividades curriculares que se proponen son adecuadas. Se proponen, además, seminarios, conferencias y actividades extracurriculares como complemento del programa.

El equipamiento de biblioteca (volúmenes y suscripciones) es adecuado.

La institución prevé un importante presupuesto destinado a becas y equipamiento.

### III – CALIDAD DEL PROCESO DE FORMACIÓN

El cuerpo docente es adecuado y cuenta con antecedentes pertinentes para el dictado de seminarios de doctorado. De los 15 profesores propuestos, 6 tienen el título de doctor, los restantes acreditan antecedentes nacionales e internacionales importantes. Los docentes se declaran como profesores estables de la carrera y consignan las horas de dedicación.

### IV – RESULTADOS Y MECANISMOS DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN

Están previstos de manera detallada y pautaada, su diseño es adecuado.

### V – SÍNTESIS

Se trata de un proyecto bien elaborado, justificado y argumentado que cumple con todos los requisitos para su presentación y aceptación. El proyecto cumple con los requisitos formales y académicos para iniciarse y llevarse a cabo. Cuenta con un excelente cuerpo académico de reconocida competencia nacional e internacional. La estructura

# CONEAU

---

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

curricular es óptima para este tipo de doctorado, y los seminarios presentan una excelente calidad académica. El equipamiento e infraestructura es suficiente.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR el proyecto de carrera Doctorado en Educación Superior de la Universidad de Palermo, Escuela de Educación Superior, que se dictará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo plan de estudios se incluye como anexo, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título.

ARTÍCULO 2°.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 209 – CONEAU - 04